



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



U31

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 238 -2019-MDP/T.

Pocolay, **14 AGO. 2019**

VISTOS:

El Informe N° 373-2019-OAF/MDP-T y Proveído 5292 de Gerencia Municipal, y el Informe N° 467-2019-OAJ-MDP-T de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo solicitados por el Sr. José Enrique Valenzuela Corimanya.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, ante su pretensión planteada el 06 de julio del 2018 donde solicita Regularización de Pago de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de familiar directo (su padre) ante observaciones y serie de actos de administración, ahora con Carta N°003-2019-JEVC del 15 de abril del 2019, el trabajador Obrero Sr. José Enrique Valenzuela Corimanya remite documentación que sustenta para el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio (padre) donde adjunta copia de DNI, Acta de Defunción, Acta de Nacimiento, Boletas de Venta y Boletos de viaje.

Que, del Informe N°263-2019-UPER-OAF-MDP-T de Unidad de Personal, donde a los antecedentes, análisis concluye que en aplicabilidad del artículo 144° y 145° del Reglamento del D. Leg. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM. Y En consideración además que el SERVIDOR ES NOMBRADO se encuentra bajo el régimen del D.Leg. 276, y AFILIADO al SITRAMUN Pocolay, el mismo que goza de las Actas de Negociaciones Colectivas en donde señala que por fallecimiento de familiar directo (padre), se le conviene cuatro (04) remuneraciones totales brutas por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor: 02 por fallecimiento y 02 por gastos de sepelio. Señala asimismo en el acta de pacto colectivo que este beneficio es de alcance de todos los afiliados al SITRAMUN Pocolay. La Unidad de Personal señala y el cálculo correspondiente de la siguiente forma:

Cálculo por Fallecimiento:

Remuneración Bruta Mensual	Cálculo	Total
S/.1,800	X 2	S/.3,600

Cálculo por Gastos de Sepelio:

Remuneración Bruta Mensual	Cálculo	Total
S/.1,800	X 2	S/.3,600

Sin embargo, Unidad de Personal advierte que deben revisarse las acreditaciones de gastos de sepelio o servicios funerarios, las boletas y otros por la Unidad de Contabilidad.

Que, del Informe N°118-2019-UC-OAF-MDP-T de Unidad de Contabilidad a lo considerado y análisis, de los comprobantes válido e inválidos, resalta como comprobante inválido la Boleta de Venta N°001-001639 por el monto de S/. 2,000 soles, observado por no autorizado por SUNAT. Ratificado con Informe N° 276 y 302-2019-OAF/MDP-T de la Oficina de Administración y Finanzas.

Que, a los antecedentes precedidos se tiene el Informe N°424-2019-OPP-MDP-T de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quienes otorgan la Certificación de Crédito Presupuestario N°1220-2019 a fin de atender lo solicitado y conforme a la siguiente estructura funcional programática y fuente de financiamiento:

- Programa : 9001 Acciones Centrales
- Producto : 3999999 Sin Producto
- Actividad : 5000003 Gestión Administrativa
- Función : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
- División Funcional : 006 Gestión
- Grupo Funcional : 0008 Asesoramiento y Apoyo
- Sec. Funcional : 0021
- Fuente de Fto. : 5 Recursos Determinados
- Rubro : 07 FONCOMUN
- Clasificador : 2.2.2.3.4.2. Gasto de sepelio y Luto del Personal Activo
- Importe Total : S/. 5,260.00 soles

Que, al Memorandum N° 441-2019-GM-MDP-T de Gerencia Municipal, a Unidad de Personal para que en atención al Informe N°310-2019-OAJ-GM-MDP-T, emita su pronunciamiento con Informe Técnico Implementado de acuerdo a





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 238 -2019-MDP/T.

14 AGO. 2019

su especialidad y naturaleza de funciones alcance conclusiones y recomendaciones con opinión técnica sea favorable o desfavorable la procedencia de cuestiones requeridas. Y ante Informe N°396 y 431-2019-UPER-OAF-MDP-T de Unidad de Personal ante su reevaluación, análisis y verificación de los requisitos mínimos establecidos, se concluye que es procedente los subsidios por fallecimiento de familiar directo (su padre) y gastos por sepelio solicitados por el servidor nombrado José Enrique Valenzuela Corimanya. Además, afiliado al SITRAMUN y goza de los Pactos Colectivos. Asimismo se agrega que el trabajador ha presentado mediante escrito de registro 5600 una Carta N°001-2019-JEVC de fecha 24 de julio del 2019 donde declara bajo juramento y honor a la verdad que su que el nombre de su padre es Celedonio Valenzuela Márquez.

Que, de conformidad al D.S. N°005-90-PCM Reglamento del D.Leg. N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 144° precisa bajo que parámetros se otorga el beneficio de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y se establece: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales". Asimismo, el artículo 145° de la misma norma prescribe: El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes". En este orden de ideas, cabe indicar que los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen para efectos de cálculo de los subsidios, utilizar como base de referencia la denominada remuneración total, no haciendo mención alguna del concepto de remuneración total permanente; En tanto adecuando al caso concreto del servidor nombrado de la Municipalidad Distrital de Pocolay es procedente otorgar el subsidio indicado a favor del servidor nombrado José Enrique Valenzuela Corimanya quien percibe una remuneración mensual de S/.1.800 Soles y que en atención de los dispositivos legales e informes técnicos corresponde dos remuneración por fallecimiento y dos por sepelio siendo un total de S/. 5,260.00 soles, y que mediante Informe N°424-2019-OPP-MDP, emitido por el jefe de Planificación y Presupuesto se otorga certificación presupuestal correspondiente.

Que, a la jurisprudencia del Expediente N° 4517-2005-PC/TC y del EXP. N°0501-2005-PA/TC Arequipa, ambos en su tercer fundamento señala: "Los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N°005-90-PCM establecen que para el cálculo de los subsidios por fallecimiento y gasto de sepelio se debe utilizar como base de referencia la denominada remuneración total, no haciendo mención alguna del concepto de remuneración total permanente".

Que, mediante Decreto Supremo N°070-85-PCM, establecen para los Gobiernos Locales el Procedimiento de Negociación Bilateral para la Determinación de las Remuneraciones por Costo de Vida y Por Condiciones de Trabajo de sus Funcionarios y Servidores, los mismo que se hay venido ratificando cada año fiscal en la MDP.

Que, se tiene el Informe N° 467-2019-OAJ-MDP-T de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la continuidad de trámite vía procedencia y aprobación mediante acto resolutive donde se disponga el reconocimiento de los subsidios por fallecimiento de familiar directo (su padre) y gastos por sepelio solicitados por el Servidor Nombrado José Enrique Valenzuela Corimanya. Afiliado, al SITRAMUN Pocolay, de conformidad a los Informe Técnicos de Unidad de Personal, Unidad de Contabilidad y de la Oficina de Planificación y Presupuesto que expide la certificación presupuestal que corresponde al monto total de S/. 5,260.00 soles, de acuerdo a la disponibilidad financiera que atendiera vía implementación y complementación la Oficina de Administración y Finanzas.

Y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2019/MDP-T y contando con la visación de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el reconocimiento de los subsidios por fallecimiento de familiar directo (su padre) y gastos por sepelio solicitados por el Servidor Nombrado José Enrique Valenzuela Corimanya, afiliado al SITRAMUN Pocolay, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente. Y afectada a la siguiente estructura funcional programática y fuente de financiamiento:

Programa	: 9001 Acciones Centrales
Producto	: 3999999 Sin Producto
Actividad	: 5000003 Gestión Administrativa
Función	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Confinencia
División Funcional	: 006 Gestión
Grupo Funcional	: 0008 Asesoramiento y Apoyo
Sec. Funcional	: 0021
Fuente de Fto.	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 07 FONCOMUN
Clasificador	: 2.2.2.3.4.2. Gasto de sepelio y Luto del Personal Activo
Importe Total	: S/. 5,260.00 soles





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 238-2019-MDP/T.

14 AGO. 2019

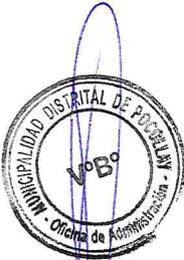
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas la implementación y complementación de la presente, de acuerdo a la disponibilidad financiera correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE al Jefe del Área de Soporte Informático la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLLAY

Lic. Adm. Reynaldo B. Vega Flores
Gerente Municipal



C.c. Archivo
OAF
OPP
OAJ
SI
Interesado